

ACTA DEL PLENO

**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
OCTUBRE 2019**

ACTA PLENO N. 9/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 31 de octubre de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz
*Directora General de Patrimonio Cultural del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General Patrimonio Cultural*

D. Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo
Dirección General de Patrimonio Cultural

Dña. Belén Gimeno Martínez
Arqueóloga
Dirección General de Patrimonio Cultural

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dña. María Mayo San Adrián
Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Hugo Chautón Pérez
Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y
en Ciencias de Aragón – Sección de Arqueología-

D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experta en Patrimonio Cultural.

Dña. María Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Patrimonio Cultural

Han excusado su asistencia a esta sesión las vocales Dña. M^a Luisa Grau Tello y Dña. M^a Pilar Biel Ibáñez.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en septiembre de 2019.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 239/19, 245/19, 258/19 y 260/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 25 de octubre de 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Presidenta, Dña. Marisanchó Menjón Ruiz. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La Presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 25-10-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M^a Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

1. 239/19 MAGALLÓN

Proyecto de modificación aislada nº 6 del PGOU y modificación del Catálogo respecto de dos edificios situados en la calle Goya, nº 2 y 4.

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la descatalogación de los edificios ubicados en la calle Goya, nº 2 y 4, y consiguiente modificación del PGOU de Magallón, dado que se estima que los edificios no han perdido los valores culturales que llevaron a su catalogación.

Esta Comisión considera que los referidos edificios deben conservarse en cuanto que constituyen un ejemplo de la arquitectura popular aragonesa del siglo XVII, cuya fachada se caracteriza por el uso del ladrillo y en la que se observan elementos singulares a conservar, como son la galería de arquillos superior y la potente cornisa de ladrillo plantillado.

Así mismo, se juzga más recomendable la incorporación de los edificios como espacios de uso y disfrute públicos a través de la rehabilitación, regenerando así la trama urbana, en vez de incrementar la generación de vacíos, con la problemática que ello conlleva. De esta manera, se aportarían nuevas cualidades a la ciudad histórica y se mantendría viva la memoria del lugar.

2. 245/19 CALATAYUD

Proyecto básico y de ejecución de actuaciones urgentes de reposición del lienzo norte de la muralla exterior del Castillo Mayor.

BIC, Monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007, de 13 de marzo (BOA 23/03/07).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reposición de lienzo norte de la muralla exterior del Castillo Mayor de Calatayud (Zaragoza), dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Detalles constructivos de apoyo de los muros que subsane el defecto constructivo que consiste en la escasez de la base del mismo. La sección constructiva aportada no parece garantizar su estabilidad, ya que funciona más bien como un simple revestimiento, que como un muro de contención. Por lo tanto, se deberá plantear otro tipo de sistema estructural que garantice la estabilidad del muro.

- Detalles constructivos con soluciones de drenaje del muro y de evacuación de pluviales en el nivel superior.

- Estudio geotécnico del terreno.

2º Las actuaciones de urgencia tendentes a asegurar la estabilidad y protección del muro (desprendimiento de zonas sueltas y desescombros), podrán ser ejecutadas y continuadas por el ayuntamiento.

3º Se recuerda que:

- La dosificación de los materiales utilizados para la ejecución del lomo de perro en la cabeza de los muros deberá ser compatibles a los del tapial existente, debiendo tener una textura y tono similares a los del bien protegido donde se actúa.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Se deberá tener presente que la misma patología se encontrará en las zonas contiguas del muro, por lo que se recomienda la rehabilitación del resto de los tramos.

3. 258/19 ARTIEDA

Consulta previa sobre el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro.

ACUERDO:

1º Informar favorablemente las obras contempladas en el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Pedro de Artieda (Zaragoza), salvo las relativas a la ejecución del muro de contención de hormigón, condicionado a que la rehabilitación garantice los siguientes aspectos:

- Se deberán realizar estudios histórico-arqueológicos y arquitectónicos, previos a la toma de una decisión sobre las actuaciones concretas a realizar en los restos romanos existentes de la ermita. Hasta en tanto no se realicen, se propone mantener los capiteles y fustes de columna existentes dentro de la masa del muro.

- No se considera adecuado la recogida de las aguas pluviales de la cubierta con canalón y bajantes, puesto que dicha actuación afectaría a la visualización del bien.

- El hidrofugado de los muros de piedra se limitará a los sillares que así lo precisen por su especial estado de conservación, evitándose su aplicación de manera generalizada.

- Se deberá contemplar en el proyecto la limpieza y el desbroce del exterior de la ermita, en especial sobre la zona de los restos romanos de la ermita.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico durante todas las obras con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Se plantea, así mismo, la necesidad de realizar estudios arqueológicos de la necrópolis, estudios de arqueología de la arquitectura para la lectura de los paramentos de la ermita y del conjunto del área, puesto que no se puede entender la ermita sin el contexto en el que se asienta. En este sentido, se debería aportar plano de situación y de delimitación del área de intervención arqueológica, así como los objetivos definidos de la misma.

- Los trabajos de consolidación y reparación (elementos singulares de origen romano, muros de piedra...) serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada ni cualificada.

- Se deberá contemplar dentro de la actuación, la ubicación de paneles explicativos sobre la historia del inmueble y su vinculación con el Camino de Santiago. Se remitirá documentación con el contenido y configuración final de los paneles, a efectos de emitir informe por parte de esta Comisión.

2º Informar desfavorablemente las obras relativas a la construcción de un muro de contención de hormigón. El hormigón es un material ajeno al entorno y a la técnica tradicional del edificio, por lo que se deberán buscar soluciones que utilicen técnicas tradicionales que guarden relación con la ermita. Dichas soluciones deberán integrarse en el paisaje, a fin de minimizar el impacto visual. Del mismo modo, la ejecución de este muro no debe interferir con la ermita.

Previamente al diseño del muro, será necesaria la excavación completa de la necrópolis asociada a la ermita con el objeto de conocer su delimitación.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto básico, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en un proyecto de ejecución y sobre los cuales en este momento no puede pronunciarse esta Comisión, como es la adecuación de la atarjea perimetral de ventilación, el drenaje del muro, la solución de recalce de la estructura de cimentación, que requerirá la definición de un detalle constructivo.

4. 260/19 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para centro de recepción de visitantes en la Plaza del Pilar, s/n.

Entorno BIC, Monumento, Basílica del Pilar, según Orden 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

1º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Basílica Nuestra Señora del Pilar, las obras referentes a la fachada contempladas en el proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local para centro de recepción de visitantes, en Plaza de Nuestra Señora del Pilar, s/n, Zaragoza, dado que se estima que las mismas no se adecúan al entorno, debiéndose buscar soluciones más

ortogonales y coherentes con el entorno. Así mismo, se encuentran sin definir los colores de los vidrios y su composición final, así como la colocación de los rótulos sobre fachada.

2º En cuanto a la actuación consistente en la reubicación del pórtico dentro del edificio, si bien ésta afecta exclusivamente al interior del inmueble y, por tanto, no causa afección alguna al BIC, esta Comisión, a mero título informativo, no considera adecuada dicha reubicación, como tampoco el seccionado de las piezas por la mitad del espesor para su posible utilización decorativa, ni la ubicación de la misma sobre un jardín vertical donde la presencia permanente de humedad afectaría al bien. Se estima que el pórtico no debe utilizarse como una mera pieza decorativa, debiéndose utilizar en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de funciones. Se debería priorizar la conservación, consolidación y rehabilitación de las estructuras y materiales originales.

3º Se recuerda que:

-Se deberán utilizar carpinterías exteriores acordes con el entorno en colores oscuros y mate.

- Las ventanas ubicadas en planta primera serán de similares características a las ya colocadas en el resto del inmueble.

- Las tapas de los registros de instalaciones (CGP...) ubicados en la fachada se mimetizarán con la misma.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.

- En el caso de colocar persianas, se recuerda que se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

-Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- En el caso de instalar rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada (vidrios de colores). Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

-Las diversas acometidas deberán resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde La Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 384/17 ZARAGOZA

Propuesta de intervención y proyecto básico para la rehabilitación y ampliación de edificio sito en Avda. César Augusto, nº 83. Expte. Ay.: 111.422/2017

Entorno BIC, Monumento, Mercado Central o de Lanuza, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02), por la que se completa la declaración originaria.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto Básico de reforma y ampliación de edificio en Avenida Cesar Augusto, nº 83, de Zaragoza, dado que se trata de un edificio singular perteneciente al racionalismo de posguerra

y, por lo tanto, no adscrito a los rasgos estilísticos tradicionales, hecho que justifica un tratamiento singular del mismo.

2. 387/17 GRISÉN

Documento de subsanación de deficiencias del Plan General Simplificado.

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, al documento propuesta de subsanación de incidencias relativas a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Grisén (Zaragoza).

Se recuerda que se emitirá informe definitivo, una vez se haya entregado el futuro documento refundido del PGOU.

3. 76/18 CARIÑENA

Plan General de Ordenación Urbana.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el documento de aprobación provisional de diciembre de 2017, del Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena (Zaragoza), que incluye la subsanación de las incidencias expresadas en el Acuerdo de 28 de junio de 2018 de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

4. 206/18 FUENTES DE EBRO

Modificación del Proyecto básico y de ejecución de consolidación y restauración de las ruinas del Castillo y la Iglesia de Rodén.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, según Decreto 53/2017, de 11 de abril (BOA 21/04/2017).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de la consolidación y restauración de las ruinas del Castillo y la Iglesia de Rodén, sito en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se deberán retirar los escombros acumulados en el entorno. Los escombros han sido depositados:

- En el exterior del recinto murado, en el lienzo sur, donde se ubicaba la antigua puerta de entrada, a ambos lados de la misma.
- En un solar, sito al norte de la entrada de la puerta principal de la iglesia.

Si bien la idea inicial, según transmitió la Dirección de obra, era reutilizar los restos del material procedente de la obra para rellenar y acotar el espacio por razones de seguridad, con el fin de evitar caídas, se estima más adecuado, visto el resultado estético obtenido, retirar los escombros y buscar soluciones que se integren con el bien. De hecho, en la partida económica del proyecto básico y de ejecución, tanto en la consolidación del castillo, como de la iglesia, se prevían partidas económicas para "transporte de residuos y retirada de escombros", así como la "gestión de residuos".

-Se reiteran las siguientes prescripciones mencionadas en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 29 de noviembre de 2018, las cuales se encuentran pendientes de cumplimiento y que deberán ser ejecutadas con el objeto de finalizar la fase con carácter previo a la iniciación de la siguiente.

- Se deberán ejecutar los cerramientos provisionales de los huecos de entrada de la iglesia con chapa perforada. Ésta deberá estar lacada en color oscuro.

-Se deberá vallar la totalidad del recinto del Conjunto monumental (fase 1 del Plan de Actuación), formado por la iglesia y el castillo, con una solución tal que se integre con el paisaje-ruina existente (no se permiten soluciones con malla de simple torsión).

Una vez cumplimentadas las actuaciones relacionadas *supra*, se deberá comunicar su finalización a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Así mismo, se le recuerda que queda pendiente de ejecución:

- La protección de los restos más relevantes depositados en el interior de la Iglesia, optando o bien con la colocación de un cerramiento provisional para impedir el acceso o bien garantizando el traslado de los mismo a un lugar seguro.

- La colocación de la señalización de medidas preventivas y disuasorias previstas en el presupuesto de la fase I.

5. 311/18 SÁDABA

Anexo al Plan Director del Castillo de Sádaba. Exps. Rel.: 36/11, 137/11 y 313/17
BIC, Castillos, Monumento según Orden de 17/04/2006 (BOA de 22/05/2006).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Anexo del Plan Director del Castillo de Sádaba (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Lo contemplado en el referido Plan Director (expt. 36/11 de septiembre de 2011), junto con lo contenido en el Anexo al Plan Director presentado (expt. 311/18 de octubre de 2019), deberá desarrollarse en futuros proyectos básicos y de ejecución que tendrán que contar con la autorización cultural de esta Comisión.

En concreto, hay actuaciones estimadas en el presupuesto del plan director, tales como la instalación de suelo radiante, el ascensor, la mejora de la cimentación, la ejecución de un edificio de información turística..., sobre las que esta Comisión no puede pronunciarse a la vista únicamente de una previsión económica recogida en un Plan Director, por lo que sólo se entrará a valorar las mismas una vez se presente el proyecto de ejecución.

-Se deberá tener en cuenta el Plan de mantenimiento previsto para el edificio, teniendo en cuenta el deber de conservación que le impone el art. 6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

-Deberá remitirse el Plan Director completo en único documento en formato digital (*pdf) para su archivo y constancia en esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

6. 72/19 BORJA

Memoria Valorada de terminación y revestimiento de fachadas y jardín vertical en la casa parroquial, situada en la calle San Bartolomé, nº 23.
BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras correspondientes a la ejecución de la fachada recayente a la calle Alcañices con mortero de cal coloreado en un tono terroso claro, similar al tono de la fachada de la calle Belén, del edificio sito en la calle San Bartolomé, nº 23, de Borja (Zaragoza), teniendo en cuenta que la solución aportada es provisional y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El acondicionamiento del interior del edificio estará supeditado a la entrega de una propuesta de fachada, sin la cual no se autorizarán las obras y por lo tanto el uso del edificio.

7. 126/19 CALATAYUD

Memoria Valorada para la construcción de cubrimiento de patio ubicado en Barrio Verde, nº 34. Entorno BIC, Monumento, Recinto fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007 (BOA 23/03/07).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la construcción de cubrimiento de patio en la calle Barrio Verde, nº 34, de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se deberá prever dentro de la cámara generada entre el nuevo muro y el existente, la evacuación de las aguas pluviales o sistema alternativo conectado a la red general de saneamiento, comunicándolo a la Comisión previamente a su ejecución. La actuación deberá causar afección cero a la muralla.

-La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida

-La puerta de garaje será de color oscuro y mate.

-No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

-Los acabados se realizarán con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Será obligatoria la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras, especial y forzosamente cuando se encuentren a menos de 1,5 m de la muralla. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

8. 171/19 ZARAGOZA

Obras de pintado parcial de fachada de local ubicado en la Plaza del Pilar, nº 15.

Expte. Ay.: 0596434/2019

Entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras de pintado parcial de fachada de local situado en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, nº 15, de Zaragoza, dado que es necesario nuevo informe técnico municipal en el que se valore el nuevo color gris claro de pintado propuesto, informe que en la propuesta valorada en julio de 2019 fue desfavorable por el color empleado y al encontrarse el edificio catalogado en el PGOU, como de Interés Arquitectónico (B), así como la remisión de las fotos a color del estado final de la fachada.

Se recuerda que:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises claros o tierras.

9. 181/19 CALATORAO

Proyecto de Restauración del patio interior del Castillo-Palacio de los Priors. Expte. Rel.: 5/17 BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17/04/2006 (BOA de 22/05/2006).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la restauración del patio interior del Castillo-Palacio de los Priors de Calatorao (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

10. 182/19 NUÉVALOS

Memoria-informe sobre instalación de pasarela flotante en el Lago del Espejo del Monasterio de Piedra. Expte. Rel.: 30/18.

BIC, Conjunto Interés Cultural, Jardín Histórico, según Orden 24/08/10 (BOA 22/09/10).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de pasarela flotante en el lago del espejo del Monasterio de Piedra de Nuévalos (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Previamente al inicio de la obra se deberá:

- Detallar constructivamente la colocación del pantalán en sus extremos, teniendo en consideración el ancho del camino y el acceso lateral al mismo.

- Presentar la ubicación de los acopios durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberán disponer en un lugar que causen afección cero al jardín histórico. Una vez finalizadas las obras se deberá restituir el terreno a su estado original.

- Desmantelar la antigua pasarela contigua a la zona de los desprendimientos (bajo la ermita), para evitar el posible acceso de personas.

11. 200/19 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución de sustitución parcial de carpintería exterior de la Facultad de Economía y Empresa (Antiguo Hospital Clínico), ubicado en el Paseo Gran Vía, nº 2. Expte. Ay.: 912.740/19

Entorno BIC, Monumento, Antiguo Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, según Orden de 19/02/02 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto básico y de ejecución de sustitución parcial de carpintería exterior de la Facultad de Economía y Empresa (Antiguo Hospital Clínico), ubicado en el Paseo Gran Vía, nº 2, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Con respecto a la sustitución de los muros cortina, se estima más adecuada la opción nº 2, donde se recupera el despiece de la perfilería del diseño original.

-Se deberán utilizar carpinterías exteriores acordes con el entorno en colores oscuros y mate.

12. 216/19 ALAGÓN

Obras de renovación del pavimento y redes de saneamiento y abastecimiento en la calle San Pedro.

BIC, Monumento, Iglesia de San Pedro Apóstol, según Decreto 352/01, de 18 de diciembre (BOA 04/01/02) y BIC, Conjunto Histórico de Alagón, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA de 21/05/2001).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de pavimento y redes de saneamiento y abastecimiento en la calle San Pedro de Alagón (Zaragoza), dado que no se considera adecuado el detalle constructivo del encuentro del pavimento con el monumento, al no garantizar la solución propuesta la permeabilidad/ventilación de los muros.

Deberá presentarse una solución alternativa con el fin de evitar la degradación del bien, o en su caso, el tipo de pavimento impermeable propuesto deberá prever soluciones de drenaje a base de atarjeas de ventilación, cámaras bufas u otros sistemas similares.

Es obligatorio llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

13. 232/19 ZARAGOZA

Obras para la extensión de redes de distribución de gas natural en la calle José Luís Albareda. Expte. Ay.: 934374/2019
Entorno BIC, Monumento, Puerta del Carmen, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la extensión de redes de distribución de gas natural en la calle Albareda de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

14. 236/19 LA PUEBLA DE ALFINDEN

Documentación relativa a informe de declaración de ruina del inmueble ubicado en la calle Mayor, 58.

Entorno BIC, Monumento, Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 234/01, de 2 de octubre (BOA 26/10/01).

ACUERDO:

Cualquier tipo de intervención en el inmueble, deberá respetar y acatar las condiciones de intervención y conservación establecidas en la ficha catalográfica, al encontrarse el edificio catalogado en las Normas Urbanísticas del PGOU de la Puebla de Alfindén con el nivel de protección arquitectónica, protección que prescribe la conservación de:

- Alturas totales y parciales del edificio
- Cornisas, aleros y galerías
- Disposición y material de cubierta
- Número, medidas y disposición de huecos originales de fachada
- Rehabilitación de la fachada de fábrica de ladrillo

- Recuperación de los arcos originales de la fachada
- Reparación de grietas y fisuras mediante la consolidación de la estructura.

En cualquier otro caso, deberá justificar previamente que se han perdido o alterado los valores propios del edificio que llevaron a su catalogación como de interés arquitectónico.

15. 237/19 BIOTA

Proyecto de reforma y adaptación de la Plaza del Cementerio.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Miguel, según Orden 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/2003).

Con posterioridad a la celebración de la sesión de la Ponencia Técnica, el ayuntamiento de Biota aporta documentación adicional que subsana las deficiencias observadas por aquélla y que motivaron su propuesta de acuerdo inicial de suspensión. La documentación obrante en el expediente se expone ante el Pleno, el cual adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el Proyecto de reforma y adaptación de la plaza del Cementerio de Biota (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En caso de afectarse el subsuelo por la realización de zanjas para la conducción de la instalación eléctrica, deberá realizarse el seguimiento y control arqueológicos del proceso de apertura de las referidas zanjas.

Se recuerda que, si en el transcurso de las obras se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

16. 238/19 BORJA

Consulta previa sobre las obras de acondicionamiento de los viales de acceso al Castillo de Borja (Calles Portaza, Rueda, Bona, Castillo y Cinto).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre las obras relativas al acondicionamiento de los viales de acceso al Castillo de Borja (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con el fin de garantizar cierta uniformidad y coherencia en el tratamiento de las calles, las nuevas pavimentaciones contemplarán soluciones ya ejecutadas en el casco.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

17. 240/19 EL BURGO DE EBRO

Obras para acondicionamiento de camino existente para permitir el acceso al Parque Eólico Romerales 1.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo Aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00).

ACUERDO:

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento del camino existente sobre los cruzamientos en los puntos 2 y 3 con el Canal Imperial (trazado histórico), relativas a la colocación de un geotextil y posterior relleno con las tierras necesarias para permitir acceso al parque eólico Romerales 1 en el T.M. de El Burgo de Ebro, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La retirada del geotextil, en el plazo de los 6 meses posteriores a la finalización de la obra, señalado en el compromiso aportado por la empresa a 18 de julio de 2019, conllevará también la retirada de las tierras a vertedero autorizado, restituyendo todo a su estado original.

2º Respecto al resto de actuaciones ubicadas en el entorno del Bien de Interés Cultural del Canal Imperial de Aragón, éstas se deberán ser informadas por el técnico municipal, según determina el art.6 de la Orden de 26-09-2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural (BOA de 4-10-2002).

Se recuerda que, tal y como se determina en el art. 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, no podrán otorgarse licencias por los Ayuntamientos para la realización de obras en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, sin la previa autorización cultural.

3º Se recuerda que:

-Las actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible.

-La zona de acopios y la ubicación de casetas, se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.

18. 241/19 ZARAGOZA

Proyecto de urbanización del área E-19 de la Antigua Factoría "Averly", ubicada en el Paseo María Agustín, nº 59. Expte. Rel.: 261/14. Expte. Ay.: 1.649.928/2018
Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés, la Factoría Averly, según Orden 28 de noviembre de 2013 (BOA 18/12/13).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto de Urbanización del área E-19 de la Antigua Factoría "Averly", ubicada en el Paseo María Agustín, nº 59, de Zaragoza. dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Plano con la indicación del límite de la actuación del vallado.

- Presentación de una alternativa a la nueva propuesta de vallado a base de barrotes de acero galvanizado, dado que se estima que la reinterpretación debe ajustarse más fielmente al diseño de la valla histórica.

- En la memoria aportada se considera como referencia la traza del jardín de la planimetría de 1953, sin embargo, la solución presentada no se ajusta a la misma, por lo que deberán formular una propuesta que se asimile más fielmente al trazado de 1953.

- Plano de urbanización que incluya la ubicación del nuevo arbolado (15 *platanus*), así como la ubicación del mobiliario mencionado en el proyecto y los bienes muebles que forman parte del Bien Catalogado (la figura de la Virgen del Pilar, los dos bustos de fundición de los reyes de la época, farolas, papeleras y bancos...).

- Falta aportar soluciones en la zona de la acequia, de tal manera que se limiten el riesgo de que los usuarios sufran caídas (barandillas).

-Falta detalle constructivo que incorpore la rehabilitación de los ralles existentes.

-Es necesario completar el plano de riego de la urbanización para que abarque toda la zona urbanizada interior de la actuación o justificar la zona de actuación propuesta.

- Plano de definición geométrica de la urbanización, tal y como solicita el Ayuntamiento.
- Plano de evacuación de pluviales de la urbanización.

2º Tal y como prescribe el Ayuntamiento de Zaragoza en su informe de 13 de septiembre de 2019, y en iguales términos, esta Comisión no considera adecuadas las siguientes actuaciones:

- La jardinera proyectada junto a la fachada del edificio en la calle Escrivá de Balaguer, debido a la problemática que puede darse por filtraciones, debiendo dejar la acera pavimentada junto a las edificaciones. Además, se deberá considerar si es adecuada la plantación de arbolado de gran porte junto al edificio, debido a los problemas derivados de las raíces de los mismos sobre el pavimento y los edificios colindantes.

- La utilización de arena compactada en la urbanización, pues en periodos de lluvia se pueden producir arrastres y erosiones en la misma provocando acumulaciones de agua y los correspondientes baches y la proliferación de plantas, por lo que se debería colocar un pavimento de fácil mantenimiento. Se propone el uso de un pavimento terrizo continuo y resistente compuesto por calcín de vidrio, reactivos y árido clasificado, que da un aspecto natural e integra el paisaje en el entorno urbano.

3º Sobre el resto de las actuaciones se estima que:

- Se informa favorablemente la propuesta relativa al cerramiento a base de chapa continua, siempre y cuando éste se considere como una medida provisional hasta en tanto no se rehabilite el edificio del Taller de Ajustes.

- La ejecución de la urbanización se efectuará con posterioridad a la rehabilitación de los edificios.

19. 242/19 BIOTA

Memoria Valorada de escalera de acceso al Museo del Torreón, ubicado en la calle Baltasar Gracián, 35.

BIC, Monumento, Palacio de los Condes de Aranda, según Decreto 287/01, de 5 de noviembre (BOA 21/11/01) y BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17/04/2006 (BOA 22/05/2006).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la ejecución de escalera de acceso a Museo del Torreón de Biota (Zaragoza), dado que la propuesta afecta directamente la visual de la fachada.

Para minimizar esta afección y obtener un diseño limpio que no destaque en fachada, se estima más adecuado plantear la ejecución de la escalera por detrás de la pasarela y entre tramos de una sola dirección. Se recomienda buscar una solución más respetuosa con la imagen del monumento, sin producir interferencias visuales al conjunto y acorde con la naturaleza de los materiales que lo integran.

Se recuerda que para valorar de nuevo la actuación, será necesaria la aportación de:

- Justificación histórica de la antigüedad de la pasarela.
- Plano de cimentaciones.
- Detalles constructivos en los encuentros con los muros y/o la colocación con respeto a los muros.
- Plano de pavimentación, con la ubicación de los pavimentos de caliza, pendientes y solución de encuentro con los muros.
- Todos los elementos metálicos deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de elementos de acero inoxidable vistos.
- Se deberá utilizar otro material que no sea el acero corten, prefiriéndose un acero pintado en oscuro y mate, con perfilera fina. El acero corten es un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas.
- No se considera adecuado plantear la instalación futura de un ascensor, dado que dicha actuación modifica la visualización del bien y altera el carácter del edificio.
- Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser

autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Los restos humanos que puedan verse afectados por las obras deberán ser excavados con metodología arqueológica.

20. 243/19 BORJA

Propuesta de restauración de la piedra armera sita en la fachada principal del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, nº 1.

BIC, escudos, según la Disposición adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo (BOA 29/03/1999) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014 de 29 de julio (BOA 06/08/14).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración de la piedra armera sita en la fachada principal del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El sellado de grietas y fisuras se ejecutará mediante mortero fluido de formulación específica para trabajos con yeso (no tipo MAPEI Antique, cuya composición es a base de cal)
- La reintegración cromática se realizará con mortero teñido en masa con pigmentos naturales.

- Sólo se utilizará un consolidante a base de silicato de etilo o un copolímero acrílico en casos puntuales, no como capa de protección.

- Los trabajos de restauración serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada ni cualificada.

Una vez finalizada la restauración, será necesaria la entrega de la memoria pormenorizada, firmada por técnico en restauración, que incluya documentación gráfica y fotográfica.

21. 244/19 UNCASTILLO

Obras para la colocación de bajantes de pluviales en la vivienda sita en la calle Barrionuevo, 85.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 07/06/1966) y Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/14), que modifica la delimitación.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la colocación de las bajantes de pluviales en la vivienda ubicada en la calle Barrionuevo, nº 85, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las bajantes de pluviales serán de características similares al canalón existente, acabado en color oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta.

22. 246/19 TARAZONA

Memoria Valorada de ejecución para la sustitución del alumbrado exterior ornamental de la Plaza de Toros Vieja.

BIC, Monumento, la Plaza de Toros Vieja, según Decreto 30/2001, de 30 de enero (BOA 14/02/2001).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución del alumbrado exterior ornamental de la Plaza de Toros Vieja de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-La temperatura de color de las luminarias no deberá ser superior a 3.000 K, siendo recomendables los rangos entre 2.700 K y 3.000 K., con el fin de preservar el carácter ambiental del área.

23. 247/19 ZARAGOZA

Proyecto de reforma de local destinado a bar en la calle Manifestación, nº 2.

Expte. Ay.: 202074/19

Entorno BIC, Monumento, Mercado de Lanuza o Mercado Central, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02), por la que se completa la declaración originaria.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe en relación con las obras de reforma de local destinado a bar-restaurante en la calle Manifestación, nº 2, de Zaragoza, dado que, al encontrarse el edificio catalogado a nivel municipal como de interés ambiental, se requiere el informe técnico municipal con carácter preceptivo y previo a la autorización, emitido en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a las afecciones a fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal, y tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

Se recuerda que:

- Todos los elementos metálicos (rejillas, carpinterías exteriores...) deberán ser de color oscuro y mate.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

- Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- Los rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la rotulación propuesta en la calle manifestación no se considera adecuada, debiendo presentar otra propuesta que se adecúe a las condiciones antes mencionadas.

- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Estos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde las vías públicas.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

24. 248/19 ALAGON

Proyecto de derribo de edificio de local y vivienda en la Plaza Fernando El Católico, 1.

BIC, Conjunto Histórico, según Resolución de 7 de mayo de 2001 (BOA 21/05/01).

ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo del edificio de local y vivienda, sito en la Plaza Fernando El Católico, nº 1, de Alagón (Zaragoza), dado que sobre el mismo consta informe técnico desfavorable de 7 de octubre de 2019.

Se recuerda que, tal y como determina en el art. 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "a) *Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las condiciones generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto*".

Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

25. 249/19 ZARAGOZA

Proyecto básico y de ejecución para la reforma de la instalación de detección y alarma de incendios de la Delegación del Gobierno en Aragón, situada en la Plaza del Pilar, 13.

Entorno de los BIC, Monumentos, Basílica del Pilar, según Orden 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02.), Palacio de Montemuzo, según Decreto 245/2002, de 11 de julio (BOA 29/07/02) y La Lonja, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltorio del edificio ubicado en el entorno de protección de los BIC Basílica de Nuestra Señora del Pilar, el Palacio de Montemuzo y la Lonja, las obras relativas a la reforma de la instalación de detección y alarma de incendios en la Delegación del Gobierno de Aragón, ubicado en Plaza de Nuestra Señora del Pilar, nº 13, de Zaragoza, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B).

26. 250/19 BELCHITE

Propuesta de intervención en edificio para bar-restaurante, ubicado en la calle Camino del Barrio Alto.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

ACUERDO:

1º Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre la propuesta de intervención en edificio para bar-restaurante, ubicado en el Camino del Barrio Alto de Belchite (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Informe técnico urbanístico donde se especifiquen las condiciones urbanísticas de la parcela.

- Infografías donde se estudie el grado de inserción ambiental del edificio con el entorno (estudio de las visuales). La referencia compositiva no debe ser del edificio aislado sino el espacio urbano del que forma parte.

2º No obstante, se avanza el criterio desfavorable a los siguientes aspectos:

-La medianera deberá tratarse en forma que su aspecto y calidad sean análogas a los de las fachadas.

- La disposición de los huecos adoptará soluciones formales basadas en la interpretación de los elementos tipológicos tradicionales de la zona. Con respecto a la disposición de los huecos deberán tener una proporción cuadrada o vertical. Se evitará la utilización de huecos horizontales.

3º Se recuerda que:

- La configuración del edificio deberá plantear soluciones basadas en elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica.

Dadas las características del sitio, cualquier construcción a realizar en el entorno del mismo debe ser armónica con él y respetar las visuales. Se deberá tener especial cuidado en la zona colindante con el nuevo Belchite, debiendo respetar las edificaciones el Sitio Histórico de Belchite. Se mantendrán las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Las chimeneas deberán ser de color oscuro y mate.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Todos los elementos metálicos (rejillas, carpinterías exteriores, puerta de garaje, lamas, remates de chimeneas, alfeizar, bajantes...) deberán ser de color oscuro y mate.

- Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

- En caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.

- En el caso de colocación de climatización, la extracción del sistema de aire acondicionado, deberá tener un tratamiento tal que las instalaciones no sean visibles desde la vía pública, además de ser similar al resto de la carpintería con acabados en colores oscuros y mates.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

27. 251/19 ZARAGOZA

Consulta previa sobre nuevas escaleras de evacuación y adecuación del pabellón Chaminade del Colegio de Santa María del Pilar (Marianistas), situado en el Paseo Reyes de Aragón, nº 5. Expte. Rel.: 22/19.

Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés, Colegio Santa María del Pilar, según Orden 28 de enero de 2009 (BOA 17/03/09).

ACUERDO:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, avanza criterio favorable al proyecto de sobre la intervención en las nuevas escaleras de evacuación y adecuación del pabellón Chaminade del Colegio Santa María del Pilar (Marianistas) ubicado en el Paseo Reyes de Aragón nº 5 de Zaragoza.

No obstante, se le comunica que esta Comisión emitirá su informe definitivo cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los aspectos patrimoniales atinentes al edificio, el cual está catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (B), junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

28. 252/19 ZARAGOZA

Consulta previa sobre intervención en la iglesia del Colegio de Santa María del Pilar (Marianistas), situado en el Paseo Reyes de Aragón, nº 5. Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés, Colegio Santa María del Pilar, según Orden 28 de enero de 2009 (BOA 17/03/09).

ACUERDO:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, avanza criterio favorable sobre el proyecto relativo a la intervención en la iglesia del Colegio Santa María del Pilar (Marianistas), ubicado en el Paseo Reyes de Aragón, nº 5, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ubicación de las instalaciones (climatizador...) no deben ser visibles desde la vía pública.

- Se deberá presentar detalle constructivo de las ventanas, con soluciones tales que se minimice la carpintería y sean acordes con los valores culturales de la edificación.

No obstante, se le comunica que esta Comisión emitirá su informe definitivo cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los aspectos patrimoniales atinentes al edificio, el cual está catalogado por el planeamiento municipal como de interés arquitectónico (A), junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

29. 253/19 ZARAGOZA

Consulta previa sobre obras de eliminación de barreras arquitectónicas en el Centro Público de Educación de Personas Adultas (CPEPA Concepción Arenal), situado en la calle Santo Dominguito de Val, nº 10.

Entorno BIC, Monumento, Real Seminario de San Carlos según Orden de 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, avanza criterio favorable a las obras relativas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el Centro Público de Educación de Personas Adultas (CPEPA Concepción Arenal, ubicado en la calle Santo Dominguito Val, nº 10, de Zaragoza.

Se recuerda que:

- Todas las carpinterías exteriores estarán acabadas en colores oscuros y mate.

- Con el fin de salvaguardar la estética de la fachada, la nueva puerta deberá mantener la misma geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado que la carpintería existente.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales, en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada.

Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

-La intervención (zanja de saneamiento) deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-La rejilla de pluviales deberá ser metálica, acabada en colores oscuros y mate.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

No obstante, se le comunica que esta Comisión emitirá su informe definitivo cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a los aspectos patrimoniales atinentes al edificio, el cual está catalogado por el planeamiento municipal como de interés Ambiental, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

30. 254/19 VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Obras de remodelación de la Plaza de España.

Entorno Bien Catalogado, Torre de la iglesia del Salvador, según Orden 30 de julio (BOA 16/08/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras de remodelación de la Plaza España de Villanueva de Gállego (Zaragoza), dado que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Anexo fotográfico del estado actual de la plaza
- Plano de evacuación de pluviales de la plaza, junto con la ubicación de la rígola a sustituir frente al Ayuntamiento.
- Plano de instalación eléctrica (en el caso de iluminar la Plaza).
- Detalles constructivos del pavimento en los encuentros con los muros, en especial con la iglesia y la torre.

31. 255/19 EJEA DE LOS CABALLEROS

Proyecto básico y de ejecución "Recuperación del Torreón de la Reina y muralla" -Fase II
- Expte. Rel.: 287/18.

Entorno BIC, Castillos, Monumento, muralla de Ejea de los Caballeros, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06), entorno BIC, monumento, Iglesia de Santa María, según Orden de 3 de septiembre de 2003 (BOA 1/10/2003) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 176/2012, de 17 de julio (BOA 26/07/2012).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de los espacios del entorno de la muralla y la Torre de la Reina (Fase II) en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las actuaciones serán con mortero de cal. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- A efectos de emitir informe por parte de esta Comisión, se deberá enviar documentación con el contenido y configuración final de los paneles.
- Con respecto a la referencia en el presente proyecto de "trabajos de excavación arqueológica" (página 12, punto 3.2.), se comprueba que existe un problema de terminología y que en realidad se hace referencia a un "control y seguimiento arqueológico", por lo tanto:
 - Se realizarán las labores de desescombro, a mano y mecánicamente, especificadas en el proyecto en las áreas de la Sala de los Arcos Ojivales, en la Sala abovedada bajo la capilla de la Sacristía y en la base de la muralla, bajo control y seguimiento arqueológico supervisados de forma permanente por un técnico arqueólogo.
 - Se retirarán y custodiarán aquellos elementos arquitectónicos que por su entidad sean susceptibles en el futuro de ser reintegrados en su lugar de origen o sean susceptibles de exposición, con especial atención a los elementos ornamentales.

Estos elementos quedarán custodiados en alguna de las estancias del edificio, y serán debidamente inventariados.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

32. 256/19 RUESTA

Consulta previa sobre el Proyecto Básico de Restauración de la ermita de San Jacobo.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Jacobo, en Ruesta (Zaragoza), condicionado a que la rehabilitación garantice los siguientes aspectos:

- Los trabajos de restauración de las rejas, de los elementos pétreos, así como de las pinturas interiores, serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada ni cualificada.

-El hidrofugado de los muros de piedra se limitará a los sillares que así lo precisen por su especial estado de conservación, evitándose su aplicación de manera generalizada.

-Se deberá proceder a la preservación de los restos arqueológicos presentes en el entorno y a su integración en los trabajos de "conservación y mejora" de la ermita, con el fin de permitir la comprensión del complejo arquitectónico vinculado con el camino de Santiago: monasterio, necrópolis y alberguería, de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 10 de julio de 2014 y que resultan de vigente aplicación.

Los trabajos de conservación deberán comprender al menos los trabajos de desbroce y limpieza, la consolidación de los restos y la integración en el espacio.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En el apartado de patologías y actuaciones, se plantean estudios arqueológicos previos enfocados a encontrar restos en el entorno. En este sentido, deberá aportarse plano de situación y delimitación del área de intervención arqueológica, así como los objetivos definidos de la misma, siendo de aplicación igualmente lo señalado en el párrafo anterior en relación con la necesidad de autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Se deberá contemplar dentro de la actuación la ubicación de un panel explicativo sobre la historia del inmueble y su vinculación con el Camino de Santiago. Se deberá enviar documentación con el contenido y configuración final de los paneles, a efectos de emitir informe por parte de esta Comisión.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto básico, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en un proyecto de ejecución y sobre los cuales en este momento no puede pronunciarse esta Comisión, como son:

-La adecuación de los nuevos cerramientos sobre vanos y puerta de entrada

- La adecuación de la atarjea perimetral de ventilación, a través de la definición de un detalle constructivo
- La adecuación de la colocación del babero de cubierta con lámina de plomo.

33. 257/19 SIGÜÉS

Consulta previa sobre el Proyecto básico de restauración de la ermita de San Juan.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto básico de restauración de la ermita de San Juan, de Sigüés (Zaragoza), condicionado a que la rehabilitación garantice los siguientes aspectos:

- No se considera adecuado la recogida de las aguas pluviales de la cubierta con canalón y bajantes, puesto que dicha actuación afectaría a la visualización del bien.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras (ejecución de la atarjea perimetral...), con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Este informe se emite sobre lo contemplado en el proyecto básico, quedando por definir aspectos que se entiende que corresponde incluir en un proyecto de ejecución y sobre los cuales en este momento no puede pronunciarse esta Comisión, como es la adecuación de la atarjea perimetral de ventilación, que requerirá la definición de un detalle constructivo.

34. 259/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de seis ventanas respiraderos de local en la calle Doctor Cerrada, nº 12. Expte. Ay.: 1120801/2019.

BIC, Monumento, Antiguo Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de seis ventanas respiraderos de local en la calle Doctor Cerrada nº 12 de Zaragoza.

35. 261/19 ZARAGOZA

Ejecución de catas y ensayos sobre el edificio situado en la calle Lagasca, nº 2-4.

Exptes. Rels.: 157/19 y 158/19.

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la ejecución de catas y ensayos sobre el edificio situado en la calle Lagasca, nº 2, de Zaragoza.

36. 262/19 BELCHITE

Memoria Valorada para el apeo de fachada de la ruina histórica del Convento de San Rafael en el Pueblo Viejo de Belchite.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico de la Villa de Belchite Viejo, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras urgentes para el apeo provisional de la fachada de la ruina histórica del Convento de San Rafael, en el interior del Pueblo Viejo de Belchite (Zaragoza), que se adopta con objeto de frenar un posible colapso mientras se estudia y define la solución definitiva para atajar los graves daños estructurales que presenta el monumento, y ello condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se evitará el apoyo directo (anclaje) sobre el muro. Las soluciones deberán ser tales que sean reversibles y no invasivas.

Para las obras de consolidación será necesaria la entrega en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, de un Proyecto con la documentación gráfica y técnica suficiente para conocer el alcance de las obras, junto con el informe técnico municipal, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:20 horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA

Consta la firma

Fdo.: Marisanchb/Menón Ruiz



LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca

 **GOBIERNO
DE ARAGON**
Comisión Provincial de Patrimonio
Cultural de Zaragoza